

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-DRE-119-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE  
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DINANT EXPORT, S.A.  
DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante la **RESOLUCIÓN No. 186-2023**, de fecha 26 de abril del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DINANT EXPORT, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019022438598**, con domicilio legal en la Ciudad de Comayagua y con ubicación en la Aldea el Pajonal, 88 km de la carretera CA-5, Municipio de San Antonio, Departamento de Comayagua; su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación), confites, maní, nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad; misma que operará en un área restringida consistente en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (249,848.42 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6396**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **DINANT EXPORT, S.A. DE C.V.**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

**RESOLUCIÓN No. 186-2023**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL EL AÑO VEINTITRÉS.

**VISTO:** Para resolver el trámite **SDE/ZOLI/INC/O-OU/2022/000000003** de fecha 24 de marzo del 2023, contenido de la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por la abogada **DIANA ELIZABETH HANDAL HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 2038, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S. A. DE C.V.**, con R.T.N. **08019022438598**, con domicilio en la ciudad de Comayagua y con ubicación Aldea el Pajonal, 88 km de la carretera ca-5, municipio de San Antonio, Departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil **DINANT EXPORTS, S. A. DE C.V.**, solicita autorización de incorporación a los beneficios de la Ley de Zonas como Operadora, para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación, a la elaboración de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad hacia Estados Unidos, Canadá, el Caribe y el resto del Mundo.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A.** se constituyó mediante Instrumento Público número seiscientos cuarenta (640), ante los oficios del Notario Pablo Yovanni Valladares Ramírez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo su finalidad: fabricación de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos extruidos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas y combinaciones) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, y cualquier otra actividad de lícito comercio. Mediante Instrumento No. 987 del 45 de noviembre de 2022 y ante los oficios del Notario antes referido, se modifica la denominación de la sociedad a **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**

**CONSIDERANDO:** Que según inspección de campo realizada en fecha 19 de abril de 2023, se constató entre otros: a) La sociedad peticionaria tendrá sus instalaciones en La Aldea el Pajonal, kilómetro 88 CA-5, departamento de Comayagua. b) La actividad que realizará bajo el Régimen de Zonas Libres consiste en: Elaboración de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad hacia Estados Unidos, Canadá, el Caribe y el resto del Mundo. c) El inmueble donde realizará sus operaciones es propiedad de la sociedad EXPORTADORA DEL



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., mismo que tiene un área total del polígono de treinta y cinco manzanas ochocientos treinta y tres varas cuadradas (35 Mzns 833 Vrs2) equivalente a 249,848.42 metros cuadrados y ha sido dado en arrendamiento por el término de 5 años, contados a partir del 01 de noviembre de 2022, según consta en contrato adjunto a la solicitud. d) Se realizó un recorrido por el inmueble arrendado, observando que actualmente están en proceso de marcación y terracería del plantel, donde construirán la planta de proceso, oficinas Administrativas y del Subadministrador de Aduanas, área de cafeterías, clínica, estacionamiento, portones de acceso y el muro perimetral (este último trazado y marcado que será de 3 metros de altura, con una cimentación de bloque de concreto y maya ciclón). La peticionaria tiene planeado comenzar a construir hasta que esta Secretaría de Estado emita la Resolución de autorización bajo el Régimen y posteriormente realizar sus operaciones de exportación. e) Asimismo, según los planos de la obra contará con un área de carga y descarga, espacio suficiente para maniobrar camiones, contenedores y carros de trabajo. f) Según presentación del plano descriptivo se observó el lugar destinado para ubicar la oficina del Puesto Aduanero de Control, en que será construido contiguo al portón de entrada de los vehículos de carga y descarga, con vistas a las áreas de acceso, el que tendrá un área de 20 metros, construida de bloque, cerámica, con área de baños, archivo y será dotada de aire acondicionado y acceso a internet. g) Tomando en cuenta que la sociedad **DINANT EXPORTS S.A. DE C.V.**, aún no ha iniciado con la construcción de las áreas y delimitación de su área restringida, por encontrarse a nivel de proyecto, se le indicó que deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la zona dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, caso contrario se aplicarán las sanciones que en derecho corresponden. 3. El día 14 de abril del 2023, la Dirección General solicitó vía correo a la Dirección de Regímenes Especiales de la Administración Aduanera de Honduras, la asignación de un técnico para realizar conjuntamente la inspección de campo a las instalaciones de la referida empresa localizada en Aldea Pajonal, kilómetro 88 carretera CA-5, departamento de Comayagua, de lo cual no se obtuvo respuesta.

**CONSIDERANDO:** Que, la sociedad peticionaria proyecta exportar en promedio anual a tres años con un monto de inversión de L 771,866,666.67, un número de empleos a generar de 507 Sueldos, salarios y beneficios sociales a generar L 113,073,958.53, con Divisas a generar L 2,218,000,000.00, y con Exportaciones de L 2,218,000,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/-078-2023** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad. Y se proceda a la delimitación de su área restringida consiste en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

**CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS (249,848.42) METROS CUADRADOS**, según consta en los planos descriptivos. Tomando en cuenta que las instalaciones en las que la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, operará bajo el Régimen, se encuentran a nivel de proyecto, en aplicación del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres se debe establecer en la resolución que al respecto se emita la condición que dicha sociedad deberá cumplir en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de autorización, con la construcción de los elementos esenciales de la zona, caso contrario se procederá a aplicar las sanciones que en derecho correspondan. La sociedad mercantil **DINANT EXPORTS S.A. DE C.V.**, a partir de la emisión de la resolución que se emita, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen Legal No. 239-2023 de fecha 26 de abril del año 2023, emitido por la Dirección de Servicios Legales, mediante el cual DICTAMINÓ: que lo procedente es declarar **CON LUGAR LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por la abogada **DIANA ELIZABETH HANDAL HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 2038, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S. A. DE C.V.**, con R.T.N. 08019022438598, para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación, a la elaboración de snacks (bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad hacia Estados Unidos, Canadá, el Caribe y el resto del Mundo. 2. Que se proceda a la delimitación de su área restringida consistente en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS (249,848.42) METROS CUADRADOS**, según consta en los planos descriptivos. Tomando en cuenta que las instalaciones en las que la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, operará bajo el Régimen, se encuentran a nivel de proyecto, en aplicación del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres se debe establecer en la resolución que al respecto se emita la condición que dicha sociedad deberá cumplir en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de autorización, con la construcción de los elementos esenciales de la zona, caso contrario se procederá a aplicar las sanciones que en derecho correspondan.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría Legal respectiva antes de dictar Resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 3 del Decreto No. 8-2020, que reforma el artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, hace mención que las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones podrán realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción, las que únicamente podrán destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 del Decreto No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que; para efectos de aplicación del Artículo 2B de la Ley, toda empresa Usuaria y Operadora Usuaria que solicite incorporación al régimen, debe destinar no menos del cincuenta por ciento (50%) de su producción a la exportación o reexportación, con excepción de las empresas de servicios, las que destinarán su producción o actividad al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del régimen o servicios que se puedan ofrecer por la vía electrónica utilizando medios alámbricos o inalámbricos para empresas fuera del territorio nacional. No se autorizará la incorporación a los beneficios e incentivos fiscales que concede el régimen de Zonas Libres a las personas naturales o jurídicas que operen y tributen en el territorio aduanero nacional y que destinen la totalidad de su producción al mercado nacional.

**CONSIDERANDO:** Que respecto al plazo de vigencia de los beneficios el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y art. 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley sobre plazo de beneficios Se establece un plazo de quince (15) años para gozar de los beneficios fiscales.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del año 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000003

califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuarías son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras u Operadoras Usuarías que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que: las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías de Zona Libre, otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo.

**POR TANTO:**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b) 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas Decreto 08-2020 del 14 de febrero del año 2020 y su Reglamento contenido en el Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)**, presentada por la abogada **DIANA ELIZABETH HANDAL HANDAL**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 2038, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S. A. DE C.V.**, con R.T.N. 08019022438598, con domicilio en la ciudad de Comayagua y con ubicación Aldea el Pajonal, 88km de la carretera ca-5, municipio de San Antonio, Departamento de Comayagua.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la elaboración de snacks



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000003

(bocadillos) mismos que comprenden productos basados en sémola de maíz, harina, papa y sabor, frituras de maíz (basados en harina de maíz, queso y salsa), frituras de yuca, plátano, papa y chicharrón (diferentes formas de combinación) confites, maní nueces de marañón, semillas mixtas (almendras, maní, pasas) y sopas preparadas, para ser exportados en su totalidad. misma que operará en un área restringida consistente en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS (249,848.42) METROS CUADRADOS**, según consta en los planos descriptivos. Tomando en cuenta que las instalaciones en las que la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, en donde operará bajo el Régimen, se encuentran a nivel de proyecto, en aplicación del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres se debe establecer en la resolución que al respecto se emita la condición que dicha sociedad deberá cumplir en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de autorización, con la construcción de los elementos esenciales de la zona, caso contrario se procederá a aplicar las sanciones que en derecho correspondan.

**TERCERO:** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CUARTO:** Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) El área restringida será delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implementar un sistema de seguridad que permita el monitoreo permanente, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Proporcionará a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Notificada la presente resolución la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, debe

  
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida.

**QUINTO:** De conformidad a los artículos 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente resolución.

**SEXTO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 5B del Decreto 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, contenido de la Ley de Zonas Libres; 70, 71 y 72 del Decreto No. 041-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido de su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario.

**SÉPTIMO:** Téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A. DE C.V.**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **JORGE ALBERTO GARCÍA CABEZAS**, según consta en el testimonio de escritura pública No. 121 en la cláusula primera, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes.

**OCTAVO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **DINANT EXPORTS, S.A.**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000003

**DE C.V.**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

**NOVENO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

**DECIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

*Melvin Enrique Redondo*

*Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior*



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn